

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Anuncio.

Solicitado por la Comisión de evaluación y repartimiento de esta Capital y Ayuntamientos de Cubillas de Cerrato, Magaz, Reinoso, Población de Cerrato y Soto de Cerrato que se les condone la contribución territorial, importante respectivamente 14.550 pesetas; 3.020 con 97; 7.707 con 46; 1.777 con 25; 6.051, y 2.286 con 67, con motivo de los pedriscos que asolaron sus términos municipales los días 24 y 25 del pasado Junio, la Comisión permanente, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885 y en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, acordó publicar el presente anuncio para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, quienes en el término improrrogable de quince días, podrán exponer lo que tengan por conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad que los reclamantes sufrieron, debiendo tener entendido que en el supuesto de que la Diputación provincial

otorgue el perdón solicitado, la cantidad que se condone será á más repartir entre los contribuyentes de la provincia, á tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

Palencia 14 de Julio de 1890.—El Vicepresidente accidental, Manuel Polanco Labandero.—P. A. de la C. P.; Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 26 de Mayo de 1890.

Presidencia accidental del Señor García Benito.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Guzmán Rodríguez, Antolínez Miguel y Abia Herrero, suplentes respectivamente de los Señores Martínez Merino, Martínez López y Gutiérrez Marín.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En vista de lo estatuido en la Real orden de 24 de Abril de 1889: Considerando que á las Diputaciones provinciales, como superiores gerárquicos de los Ayuntamientos, corresponde el primer examen de las cuentas de éstos, sea cualquiera la importancia de las mismas, así como el exigir todas las atrasadas en los plazos prudenciales que estimen necesarios y el de dirigir por conducto de su Contador el planteamiento y continuación de toda la contabilidad, pudiendo emplear al efecto los medios coercitivos que se determinan en la ley del Tribunal de Cuentas del Reino, tanto para la remisión de los balances y cuentas corrientes, cuanto para rendir las atrasadas, conforme á los números 12, 15 y 19 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y 2.º, 54 y 57 de la circular de 1.º de Junio si-

guiente: Considerando que si las cuentas no han de pasar al Gobierno de provincia hasta tanto que hayan sido examinadas y censuradas, según se previene en el número 16 de la Real orden de que se deja hecho mérito y se desprende de la de 24 de Abril próximo pasado, es indudable que los trabajos de la antigua Sección de Cuentas, restablecida por Real orden de 12 de Diciembre del 77, tenían que disminuir considerablemente, y de aquí la circular de la Dirección de 10 de Julio del 86 ordenando la reorganización de la expresada Sección, con el objeto de que las Diputaciones y los Gobernadores pudieran desempeñar y cumplir las funciones que respectivamente se les encomiendan; y Considerando que acordada en principio la supresión de la plaza que desempeñaba el difunto Oficial de Cuentas, Sr. Pastor Heredia, y destinado á las órdenes inmediatas del Sr. Gobernador el Oficial Señor Trejo, tan solo resta distribuir los trabajos pendientes entre los restantes Oficiales de Contabilidad, quienes desde este momento quedan á disposición de la Comisión, sin que puedan ocuparse en otra clase de atenciones que las que la misma les encomiende; se acuerda cometer el primer examen de las cuentas municipales de los partidos de Cervera y Frechilla al Sr. Plaza; los de Carrión, Astudillo y Palencia al Sr. Olea, y los de Baltanás y Saldaña al Sr. Mazo, quienes consultarán á la Comisión á fin de que ésta á su vez informe lo que crea conveniente al Sr. Gobernador, á quien se comunicarán todos los acuerdos que se adopten, á los efectos prevenidos en el art. 79 y Real orden de 24 de Abril del 89.

Solicitado por Pedro Rico Primo, Alcalde que fué de Villameriel desde 1.º de Julio del 87 hasta 30 de Junio del siguiente año, que se le provea de una certificación en la que se hagan constar las cantidades ingresadas en la Caja provincial durante el período expresado por cuenta de repartimientos, tanto corrientes como atrasados, á fin de acreditarlo en el expediente de responsabilidad que se sigue ante el Ayuntamiento, se resuelve que por la Contaduría se expida el prelado documento, haciendo constar en él los particulares que se interesan.

En la apelación promovida por D. Mariano Mantilla Vélez, vecino del pueblo de Rueda, anejo del Ayuntamiento de Quintanaluengos, en contra de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo, por imputar coacciones y amenazas al Sr. Alcalde, ejercidas á fin de impedir la libertad en la emisión del sufragio y por haberse realizado la elección con arreglo á las listas últimamente rectificadas: Vistos los artículos 92, 95 y 96 de la ley orgánica Municipal vigente, y 87, 88 y 89 de la Electoral de 20 de Agosto del 70; y Considerando que no justificándose por el recurrente los fundamentos de su protesta, hay que atenerse al contexto literal de las actas, que como documentos públicos y fehacientes se encuentran revestidos de fuerza probatoria, ínterin no se impugnen como falsas: Considerando que expuestas las listas al público, según se hace constar en dichos documentos para los efectos de la elección, y no habiéndose presentado protesta ni reclamación, es indudable que no había de permitirse su impugnación.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del año económico de 1889-90, con expresión del número y clase de mineral extraído de las mismas.

DUEÑOS ó explotadores de las minas.	Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Cantidad de mineral extraído.	Precio de la tonelada á boca mina.	Valor íntegro.	Importe del 1 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Porvenir.	Hulla.	2158'240	6 75	14568 12	145 68
	Santa Bárbara.	Idem.	10167'565	n	68631 06	686 31
	Anita.	Idem.	6139'790	n	41443 58	414 44
	Bárbara.	Idem.	77'000	n	519 75	5 19
	Antoniana.	Idem.	1647'100	n	11117 93	111 18
	Abiérooles.	Idem.	6203'720	4 50	27939 24	279 39
	San Ignacio.	Idem.	60'000	n	270	2 70

Lo que en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 se anuncia en este BOLETIN á fin de que puedan reclamar contra dichas relaciones todos los que no considerasen exactas las cantidades de mineral extraído y precio de tonelada á boca mina que se expresan en la anterior relación.
Palencia 11 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

por quienes fueran defraudados en sus esperanzas del éxito de la elección; y Considerando que por el art. 178 de la ley Electoral se concede acción popular para acusar por los delitos definidos por la misma y que podrá ejercitarse por aquellos que cuenten con medios suficientes de comprobar la existencia de los hechos denunciados, se acordó desestimar la apelación promovida, reservando al recurrente el derecho de acudir á los Tribunales denunciando los hechos que conceptúe constitutivos de delitos ó de faltas electorales.

Recurrido por Estanislao Madrigal Martín, viudo, pobre y septuagenario, vecino de Boada de Campos, en súplica de que se le admita en la Casa de Misericordia: Vistos los antecedentes remitidos por la Alcaldía, á los fines prescritos en la circular de 20 de Noviembre del 78; y Considerando que por el recurrente se justifican los extremos consignados en su instancia, se acuerda inscribirle en el escalafón para su ingreso en el Asilo cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Huérfano de madre Julio Canduela López, natural de Carrión de los Condes, que nació en 12 de Abril último, y demostrado por su padre Mariano que carece de los recursos necesarios para poderle criar, se dispone el ingreso del niño en la Inclusa durante el período de lactancia, que se extiende hasta 18 meses, en cuya época será devuelto á su padre.

Coronadas con éxito las gestiones que motivaron la presencia de una Comisión de la Diputación en Madrid, y habiendo sido ésta eficazmente ayudada y secundada por los dignísimos representantes de la provincia en ambos Cuerpos Colegisladores, se acuerda hacerles presente el testimonio de gratitud y reconocimiento de la Diputación por la valiosa y decidida cooperación que en ellos encontró.

Por si fuera dable realizar las aspiraciones del Ayuntamiento de Tariago acerca de la construcción del Cementerio del mismo pueblo, se acuerda que pase el proyecto al Arquitecto provincial para que introduzca en él las reformas correspondientes.

Solicitado en 24 del actual certificado de quintas por Julian Pérez, mozo del reemplazo del 87 y cupo de Villanueva del Reboilar, y en vista de que la Vicepresidencia expidió dicho documento, se acuerda ratificar dicho acto.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que por hallarse inscritas á nombre de segundo poseedor no ha sido posible verificar las inscripciones definitivas á favor del Estado en la forma prevenida por Real orden de 25 de Junio de 1889.

Nombre de los deudores, dueños de ellas en la actualidad, débitos por que están adjudicadas, pagos y pueblos donde radican.

Cervatos de la Cuezta.

(Conclusión.)

Deudor Juan Rodríguez; llevador Román Fernández Calvo, vecino de Cervatos.—Una tierra en Cervatos, de 2 cuartas, al Mazo.—Débitos 19 pesetas 22 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1883.

Deudor Andrés Gallinas; llevadora Pascuala Gallinas Plaza, vecina de Cervatos.—Una herrén en Cervatos, de 2 cuartas, á la Granja.—Débitos 191 pesetas 88 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1877.

Deudor Miguel Pérez Herrero; llevador Francisco Acero Campos, vecino de Cervatos.—Una casa en Cervatos, calle de la Solana, sin número.—Débitos 3 pesetas 34 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1884.

Deudor Manuel Díez; llevador Mateo Acero Gil, vecino de Villada.—Una tierra en Cervatos, de 2 cuartas, á la Muñeca.—Débitos 50 pesetas 62 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1871.

Deudora Petra Pastor; llevadora María Cruz Melgar Ruiz, vecina de Cervatos.—Mitad de una casa en Cervatos, calle de la Era, sin número.—Débitos 2 pesetas 40 céntimos, adquirida por compra en el año de 1857.

Deudor Serafin de Cea; llevador Saturnino Pérez Márcos, vecino de Cervatos.—Mitad de una casa en

Cervatos, calle de San Miguel, sin número.—Débitos 5 pesetas 67 céntimos, adquirida por compra en el año de 1890.

Deudora Victoria Valiente; llevador Gregorio Amezua, vecino de Cervatos.—Una tierra en Cervatos, de una cuarta; á la Huerta de la Señora.—Débitos 45 pesetas 64 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1852.

Deudor Félix Acero Delgado; llevador Claudio Acero Delgado, vecino de Quintanilla de la Cuezta.—La quinta parte de una casa en dicho Quintanilla, calle de la Fuente; sin número.—Débitos 301 pesetas 17 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1878.

Deudor Félix Acero Delgado; llevador Tiburcio Cacharro Delgado, vecino de Quintanilla de la Cuezta.—Una tierra en dicho Quintanilla, de 2 cuartas y media, á la Cila.—Débitos 301 pesetas 17 céntimos, adquirida por permuta en el año de 1877.

Deudor Santiago Montero; llevadora Isabel Duránte, vecina de Quintanilla de la Cuezta.—Mitad de una casa en dicho Quintanilla, calle Larga, sin número.—Débitos 26 pesetas 50 céntimos, adquirida por permuta en el año de 1850.

Deudor Venancio Calouje; llevador Leoucio Calouje, vecino de Cervatos.—Una casa en Cervatos, calle del Castillo, sin número.—Débitos 88 pesetas 83 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1851.

Deudor Vicente Obeso; llevador Manuel Obeso, vecino de Cervatos.—Un solar en Cervatos, calle de Plaza Mayor, sin número.—Débitos 60 pesetas 53 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1854.

Deudor José Pérez Niño; llevador Vicente Pérez Acero, vecino de Cervatos.—Una casa en Cervatos, en la Plaza Mayor, sin número.—Débitos 44 pesetas 50 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1875. Esta finca se halla retraída.

Deudor Luis del Barrio; llevador Felipe Muñoz Mateo, vecino de Cervatos.—Treinta y tres tierras en Cervatos, una de 2 obradas y media, á la Reyerta; otra de 8 cuartas, á la Laguna; otra de obrada y media, á la Laguna; otra de obrada y media, á las Minas; otra de una obrada, á la Reyertilla; otra de 2 obradas y media, á Campollano; otra de 2 obradas, á la Reyertilla; otra de una obrada, al Barquillo; otra de 2 obradas y media, á la Reyertilla; otra de 7 cuartas, á la Laguna; otra de 2 obradas y media, á la Reyertilla; otra de 10 cuartas, á Valdenuño; otra de 10 cuartas, á las Minas; otra de 4 obradas, á las Minas; otra de 8 cuartas, á Laguna Vucal; otra de 2 obradas, á la Zarzuela; otra de 8 cuartas, á la Reyertilla; otra de 3 obradas y 4 cuartas, á las Minas; otra de 2 obradas, á la Reyertilla; otra de una obrada y 50 palos, á la Laguna; otra de una obrada, á la Laguna; otra de 2 obradas y una cuarta, al Corral de Viciosa; otra de 11 cuartas, al Horcajo; otra de 8 cuartas, al Barquillo; otra de 2 obradas, á Carremolinos; otra de 3 obradas, al Corral de Antón; otra de 4 cuartas, al Corral de Antón; otra de una obrada, al Camino de Bustillo; otra de 10 cuartas, al Corral de Antón; otra de 3 obradas, á Carremolinos; otra de 7 cuartas, á Carremolinos; otra de 14 cuartas, al Corral de Antón, y otra de 3 obradas, al Camino de Bustillo.—Débitos 2.240 pesetas 19 céntimos, adquiridas por compra venta en el año de 1878.

Deudora Antonia García; llevador Isidoro Pérez Merino, vecino de Cervatos.—Una casa en Cervatos, calle de Serranos, sin número.—Débitos 5 pesetas 06 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1884.

Deudor Toribio Corral; llevadora Teresa García Ortega, vecina de Cervatos.—Una casa en Cervatos, calle de la Serrana, sin número.—

Débitos 68 pesetas 26 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1852.

Deudor Valentín Toribio; llevador Hipólito Mateo Andrés, vecino de Cervatos.—Una tierra de media cuarta, al Molino.—Débitos 46 pesetas 02 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1855.

Deudor Fermín Terranilla; llevador Francisco Porro Martínez, vecino de Cervatos.—Una casa en Cervatos, calle de la Rúa, sin número.—Débitos una peseta 97 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1873.

Deudor Andrés Robles; llevadora Catalina Gallinas Martínez, vecina de Cervatos.—Una tierra en Quintanilla, de 5 cuartas, á Carrasco.—Débitos 142 pesetas 54 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1847.

Deudor Rafaél Pérez; llevadora Tomasa Fernández Merino, vecina de Cervatos.—Una tierra en Cervatos, de 3 cuartas y media, á Carravillada.—Débitos 145 pesetas 47 céntimos, adquirida para pago de deudas en el año de 1867.

Deudor Rafaél Pérez; llevador Mariano Heredia Paniagua, vecino de Cervatos.—Una tierra en Cervatos, de 2 cuartas y media, á Carre Santa Cruz.—Débitos 145 pesetas 47 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1880.

Deudor Claudio Acero; llevador Santiago Lorenzo Gómez, vecino de Quintanilla de la Cueva.—Una tierra en dicho Quintanilla, de 6 cuartas, á Valdefrades.—Débitos 411 pesetas 17 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1839.

Deudor Santos Sansierra; llevador Lorenzo Borragán Bierces, vecino de Cervatos.—Una casa en Cervatos, calle del Castillo, sin número.—Débitos 146 pesetas 72 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1872.

Pueblo de Villamorco.

Deudora Angela Campo; llevador Bonifacio Pérez Merino, vecino de Miñanes.—Una tierra en Miñanes, de cuartero y medio, al Pontón.—Débitos 97 pesetas 86 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1889.

Deudor Francisco Pérez; llevadoras María, Isabel y Purificación Cándida Rotachey Artiaga, vecinas de Vitoria.—Dos tierras, la una de una obrada, al Camino de Carrión y otra de un cuartero, á las Eras de Abajo.—Débitos 668 pesetas 62 céntimos, adquiridas por herencia en el año de 1878.

Deudor José Lorenzo; llevadores Robustiano Cuadrado Andrés y Pedro González Pardo, vecino de Villamorco.—Dos tierras la una de media obrada, al Camino de Barriales y la otra de un cuartero, á la Pradera.—Débitos 227 pesetas 71 céntimos, adquiridas respectivamente en los años de 1887 y 1873.

Deudor Pedro Pérez; llevador

Juan Pérez Izquierdo, vecino de Miñanes.—Una tierra de 5 cuarteros, á Carre Valle.—Débitos 170 pesetas 01 céntimo, adquirida por compra venta en el año de 1871.

Deudor Pedro Diez; llevador Juan Porras Porras; vecino de Villamorco.—Una tierra de un cuartero, á Barriales.—Débitos 22 pesetas 84 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1888.

Deudor Ramón Martín; llevador Basilio Gutiérrez Olea.—Una tierra en dos pedazos, de 5 cuarteros, á Valdeperal.—Débitos 265 pesetas 94 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1889.

Deudor Márcos Ibáñez; llevador Nicomedes Ibáñez Mozo, vecino de Renedo.—Una tierra de una obrada, á Mangadas.—Débitos 11 pesetas 17 céntimos; adquirida por herencia en el año de 1859.

Deudor Simón Franco; llevadora Juana Mozo Mañero, vecina de Bárcena de Campos.—Una tierra de media obrada, al Camino de Robladillo.—Débitos 82 pesetas 61 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1868.

Deudora Catalina Bravo; llevador Domingo Herrero Gil, vecino de Bahillo.—Una tierra de un cuartero, á Carre Carrión.—Débitos 217 pesetas 98 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1867.

Deudor Victoriano Calle; llevador José Campo Pérez, vecino de Miñanes.—Una tierra de cuartero y medio, á los Mazos.—Débitos 78 pesetas 37 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1859.

Deudora María Cruz; llevador Domingo Herrero Gil, vecino de Bahillo.—Una viña de 3 cuartas, al Alto.—Débitos 4 pesetas 44 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1836.

Deudor Tiburcio Caro; llevador Lázaro Galindo Fernández, vecino de Madrid.—Una tierra de 9 cuarteros, á la Carrera del Campo.—Débitos 46 pesetas 23 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1889.

Deudor Julian Pérez; llevador Leonardo Cuadrado Muñoz, vecino de Castrillo de Villavega.—Una tierra de una obrada, á la Morgada.—Débitos 32 pesetas 34 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1870.

Deudora Leona Martín; llevador Abraham Maeso Martín, natural de Nogal de las Huertas.—Una tierra de cuartero y medio.—Débitos 30 pesetas 35 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1872.

Pueblo de Villarmentero.

Deudor Anacleto Pérez, llevador Manuel Pérez Bahillo, vecino de Villanueva del Río.—Una tierra de 5 eminas, al Ladrillar.—Débitos 98 pesetas 67 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1878.

Pueblo de Calzada de los Molinos.

Deudores Elena Gutiérrez y Benito Sansierra; llevador Baltasar

Salazar Rodríguez, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 7 cuartas, á Verlonga.—Débitos 122 pesetas 54 céntimos, adquirida por cesión en el año de 1869.

Deudores Damián y Andrés Antolínez; llevadora Teogena Blanco de Ana, vecina de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 10 cuartas, al Pomar.—Débitos 750 pesetas 06 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1880.

Deudor Félix Riaño; llevador Justo Garrido Bargas, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 4 cuartas, á Fuente Herrán.—Débitos 43 pesetas 49 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1869.

Deudor Santos Fernández; llevador Tomás Martínez Gil, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 3 cuartas, al Valle.—Débitos 87 pesetas 29 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1885.

Deudora Valentina Blanco; llevador Mariano Quijano Martínez, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 3 cuartas, al Madero.—Débitos 1.795 pesetas 42 céntimos, adquirida por adjudicación en el año de 1888.

Deudora Valentina Blanco; llevador Matías San Millán Martín, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 3 cuartas, al Madero.—Débitos 1.795 pesetas 42 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1884.

Deudora Valentina Blanco; llevadora Serafina de Ana Gómez, vecina de Calzada.—Una tierra de 4 cuartas, al Pisón.—Débitos 1.795 pesetas 42 céntimos, adquirida por adjudicación en el año de 1887.

Deudor Antolín Pérez; llevadores Dionisio, Martiniano y María Nieves Pérez Arconada, vecinos de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 8 cuartas, á la Blanca.—Débitos 62 pesetas 24 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1856.

Deudor Basilio Nevares; llevadora Norberta Mínguez Arconada, vecina de Villaturde.—Una tierra de una obrada, á la Burra.—Débitos 95 pesetas 56 céntimos, adquirida por herencia en el año de 1877.

Deudor Cayetano Márcos; llevador Julian Bustamante Bustamante, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 5 cuartas, á Quebranta Arados.—Débitos 38 pesetas 44 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1887.

Deudor Teodoro Pérez; llevador Antolín Galán Carrasco, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 3 cuartas, á la Calzada.—Débitos 32 pesetas 89 céntimos, adquirida por permuta en el año de 1868.

Deudor Manuel Rodríguez; llevador Francisco Márcos Ouesta, vecino de Calzada de los Molinos.—Una tierra de 3 obradas, á Cascajares.—Débitos 124 pesetas 81 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1878.

Pueblo de Robladillo.

Deudor Ciriaco de la Fuente; llevador Nicolás Tomé Gil, vecino de Robladillo.—Una tierra de 2 cuartas y media, á Piezamala.—Débitos 79 pesetas 86 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1869.

Deudora Isabel Cabañas; llevador Mariano Fernández Pérez, vecino de Robladillo.—Cuatro tierras, una de 3 cuartas, á los Pontones; otra de 3 cuartas, á la Quitera; otra de 2 cuartas, al Camino de Villasabariego y otra de 2 cuartas, á Carre la Loma.—Débitos 740 pesetas 19 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1887.

Deudor Miguel Muñoz; llevador Pablo Alvarez Baldón, vecino de Cabezón de la Sal.—Dos tierras, una de una cuarta, al Camino Hondo y otra de 2 cuartas, á las Casillas.—Débitos 207 pesetas 35 céntimos, adquiridas por compra venta en el año de 1867.

Deudor Santiago Martín; llevador Ramón Martín Medina, vecino de Miñanes.—Una tierra de 6 cuartas, á la Requejada.—Débitos 74 pesetas 04 céntimos, adquirida por cesión en el año de 1867.

Deudor Crispulo Medina; llevador Mariano Martín Fernández, vecino de Robladillo.—Una tierra de 4 cuartas, á Fuente Lerín.—Débitos 55 pesetas 30 céntimos, adquirida por compra venta en el año de 1885.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos que se indican en la circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN del día 3 de Febrero último, encargando á los Señores Alcaldes de los pueblos donde radican las fincas, den conocimiento á los dueños de ellas, á fin de que en su día no puedan alegar ignorancia alguna, dando cuenta á esta Oficina de mi cargo de haberlo así verificado, en término de quinto día.

Palencia 9 de Julio de 1890.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de Adrada de Asa y San Millán de Lara, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Quintana del Pidio, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Urrestilla (Azpeitia), dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villaramiel (primer distrito), dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Puente de San Miguel, dotada con el haber anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Ojear y Cicero, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Matienzo, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de Obra pía y municipales.

De niñas.

La elemental completa de Bore, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Roales, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Nava del Rey y Alaejos, dotadas con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Pedrajas de San Estéban, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arrazua, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Ibaranguelua, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisi-

tos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue expediente de apremio contra Celestino Vaquero Simón, vecino de Tórtoles, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto, en el cual fueron embargados como de la propiedad del Ceferino los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una casa sita en el casco de referido Tórtoles, calle Mayor, número 9; consta de planta baja y desván, construida de cantos y adobes, en mal estado; linda por la derecha entrando con la de Bonifacio Delgado, por la izquierda y espalda corral de dicho Epifanio; valuada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en término de dicho pueblo, al pago de la Majada de Royuela, de dos fanegas, de tercera calidad; linda al N. cañada, S. Benito Aguado, E. Matías Alvaro y O. Genaro Mendoza; valuada en quince pesetas.

3.º Otra tierra al Camino de Antigüedad, de una fanega, de tercera calidad; linda N. Simón Niño, S. Pablo Velasco, E. Pedro García y O. Gerónimo Pinedo; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otra en dicho término del Camino de Antigüedad, de una fanega, de tercera calidad; linda N. Anselmo Zapatero, S. Mariano Santos, E. Eliodoro Zapatero y O. Celestino Requejo; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

5.º Otra en el Mojón Alto, de dos fanegas de cabida, de tercera calidad; linda al N. Ambrosio Rodríguez, E. Félix Maté, S. Hilario Higuera y O. cañada de ganados; tasada en quince pesetas.

6.º Otra en dicho término, al sitio del Hoyo, de tres eminas, de tercera calidad; linda N. Antonio Hebrero, S. terreno inculto, E. de Mariano Marqués y O. Matías Alvaro; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

7.º Otra al Camino de Cevico, de dos eminas de tierra, de tercera calidad; linda al N. camino, S. Julián Niño, E. Epifanio Villán y O. Ig-

nacio Alvaro; tasada en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

8.º Otra tierra en los Caminillos, de cinco eminas de tierra, de tercera calidad; linda N. otra de Lúcas Alvaro, vecino de Guzmán, S. Ezequiel Galán, E. camino y O. Carlos Velasco; tasada en nueve pesetas cincuenta céntimos.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta por primera vez, que tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia del Juzgado de instrucción de Lerma y municipal de Tórtoles el día 6 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, que será de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á diez de Julio de mil ochocientos noventa.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., El Escribano, Emilio Carrascoso.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José Rodríguez Valdalis, he acordado en providencia de este día, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra expresado funcionario, para que se presenten en este Juzgado dentro del plazo de seis meses.

Dado en Palencia á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—Por su mandado, El Secretario de gobierno, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Secretaría vacante.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la de esta Corporación municipal, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, pagadas por mensualidades y cuya provisión se hará por concurso.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al Alcalde dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que este anuncio apa-

rezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán reunir, además de las circunstancias prescritas en el art. 123 de la vigente ley Municipal, las también indispensables de poseer profundos conocimientos teórico prácticos de administración y contabilidad municipal, así como hallarse adornados de las mejores condiciones de buena conducta y moralidad y haber desempeñado el expresado cargo en pueblos mayores de 150 vecinos.

Bajo estas bases tiene acordado el Ayuntamiento la provisión de la vacante, advirtiéndose que en igualdad de circunstancias serán preferidos los Letrados.

Carrión de los Condes 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Rizo.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones legales, pasado dicho término no se atenderá ninguna.

Ayuela 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Crispín Gutiérrez.—Por su mandado, Pablo Gutiérrez Merino, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones legales, pasado dicho término no se atenderá ninguna.

Valderrábano 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Gerónimo Mazuelas.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio de 1890 á 91, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justas que sean.

Villamoronta 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, León Gómez.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan los acreditados de la dehesa de Macintos, situada en el término municipal de Torre de los Molinos, partido de Carrión de los Condes.

Para tratar, en Palencia con su dueño D. Gaspar Alonso, ó en la expresada dehesa con su encargado Lúcas Garrido. 8-10-a.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.